NECESIDAD PARA CONTRATAR:	Prestación de servicios profesionales en Ginecología en la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

DEPENDENCIA QUE REALIZA EL ESTUDIO: SUBGERENCIA CIENTÍFICA

FECHA: octubre 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Principios de la Constitución Política de Colombia
2. Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 y decreto 1876 de 1994
3. Normas aplicables del código de comercio y código civil
4. Las demás normas aplicables para la naturaleza del objeto contratar.
5. Ley 80 de 1993 en cuanto a cláusulas excepcionales
6. Acuerdo 004 de 2024 y resolución 486 de 2024, mediante los cuales se aprobaron el estatuto y manual de contratación de la Entidad.
7. De igual manera el Artículo 11.5 del manual de contratación señala: "-Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Prestación de Servicios de Salud: Se podrá celebrar este tipo de contratos, de manera directa y sin límite de cuantía, para contratar servicios profesionales de apoyo a la gestión y servicios de salud".
8. PARÁGRAFO señala: Requisitos de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Prestación de servicios de salud: Para la celebración de este tipo de contratos se requerirá: 1.-Sustentación de la necesidad de la contratación del servicio por parte de la dependencia respectiva. 2.-Hoja de vida documentada del contratista, con todos los soportes de idoneidad y experiencia, que acrediten los requisitos de la contratación conforme a la necesidad que se pretende satisfacer.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El derecho a la salud es un derecho de carácter fundamental consagrado positivamente como tal por el artículo 1 de la ley estatutaria 1751 de 2015.

Que el derecho fundamental a la salud está protegido, no solo a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vías del llamado bloque de constitucionalidad (Art 93 de la constitución política) Igualmente se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal reglamentario, en especial por medio de las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1571 de 2015.

La constitución política en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción protección y recuperación de la salud.

La ley 1751 de 2015 establece como obligación a cargo del Estado formular y adoptar políticas que propenden por la promoción de la salud, prevención, y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

Que la anterior normatividad igualmente señala que el Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará, definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la protección social.

La E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, segura y de calidad de los servicios de salud materno-perinatales, requiere fortalecer la disponibilidad del talento humano especializado mediante la contratación de un profesional en Ginecología y Obstetricia, con el propósito de responder de manera eficiente a las necesidades asistenciales de la institución.

Esta necesidad se fundamenta en la designación de la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. como Hospital Padrino en el departamento de Bolívar, en el marco del Plan Nacional de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En desarrollo de esta estrategia, la institución contribuye al fortalecimiento de la atención materna, la articulación de la red de servicios y la respuesta oportuna ante las emergencias obstétricas, lo que implica una mayor exigencia operativa y la necesidad de disponer de profesionales y especialistas suficientes para atender la demanda de los servicios.

Adicionalmente, se han presentado novedades en la disponibilidad del personal especializado, asociadas a incapacidades médicas y periodos de vacaciones, que generan una disminución temporal de la capacidad de cobertura asistencial. A esta situación se suma el incremento en la estancia hospitalaria de las pacientes, relacionado con la complejidad clínica de los casos atendidos, la presencia de comorbilidades y la necesidad de seguimiento médico especializado durante periodos más prolongados. Estas condiciones incrementan la carga asistencial del servicio de Ginecología y Obstetricia y demandan una mayor disponibilidad de especialistas para garantizar la valoración, evolución, vigilancia clínica y toma oportuna de decisiones médicas.

En consecuencia, resulta necesario contar con recurso humano especializado adicional que permita cubrir las necesidades derivadas de las ausencias temporales del personal, responder al aumento de la demanda asistencial y mantener la continuidad de los servicios sin afectar la oportunidad ni la calidad de la atención. La disponibilidad suficiente de especialistas contribuirá a disminuir los tiempos de espera de las pacientes, evitar retrasos en las valoraciones y conductas médicas, fortalecer la capacidad resolutiva del servicio y prevenir riesgos asociados a la demora en la atención.

Asimismo, esta contratación permitirá mantener la capacidad operativa y la productividad institucional, en concordancia con el volumen de pacientes atendidas y los compromisos derivados de la estrategia Hospital Padrino. De esta manera, la institución podrá continuar brindando una atención integral, humanizada y segura, acorde con los requerimientos clínicos de la población usuaria y con los estándares de calidad que orientan la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, se considera técnica y asistencialmente necesaria la contratación de un profesional especialista en Ginecología y Obstetricia, con el fin de garantizar la suficiencia del talento humano, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y asegurar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención brindada por la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

2.1. **Criterio de selección:** El procedimiento, criterios de selección se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Entidad y Resoluciones que adoptan dicho Manual y los siguientes criterios:

- Título profesional en medicina
- Profesional especializado en Ginecología y obstetricia
- Experiencia mínima de dos años relacionada en las funciones del contrato a desarrollar.

2.2. **Obligaciones específicas**: Son actividades específicas del CONTRATISTA las siguientes: a) Tener disponibilidad para la ejecución del desarrollo del proceso; b) Tener disponibilidad de atención durante la ejecución del contrato según programación resultante, la cual será entregada con una semana de antelación; c) Emitir conceptos médicos sobre diagnóstico,

pronóstico y manejo de pacientes atendidos en el Servicio. d) Realizar procedimientos especializados propios de la especialidad de Ginecología y Obstetricia; e) Practicar exámenes de medicina especializada, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento para establecer las causas de las enfermedades y/o motivos que llevan al paciente a solicitar la consulta médica, además contrarrestar los efectos de la enfermedad en los pacientes. f) Realizar intervenciones quirúrgicas y procedimientos médicos de su especialidad o participar en ellas y controlar los pacientes bajo su cuidado, para conservar la buena salud del paciente y prevenir futuras complicaciones en su salud. g) Atender urgencias de su especialización con el fin de prestar el servicio asistencial lo más rápido posible y que facilite la pronta recuperación del paciente. h) Suministrar información al paciente y sus familiares sobre el tratamiento y el estado de salud del mismo. i) Realizar dentro de su especialidad las funciones correspondientes a medicina legal y preventiva para cumplir con los requisitos exigidos por los organismos de control y la ley. j) Velar por la consecución de recursos y el adecuado funcionamiento de los equipos de su especialidad, como por su custodia, con el fin de garantizar una eficiente prestación del servicio. k) Promover en su área de trabajo, la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de los comités de salud y formación de líderes comunitarios en salud, para crear conciencia en la comunidad de la importancia de la prevención de enfermedades y los cuidados que se deben tener en cuenta para evitar su aparición. l) Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria, para evitar su proliferación y tomar las medidas preventivas necesarias. m) Impartir instrucciones a personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su especialidad, como medio de capacitación. n) Participar en el desarrollo de programas docentes e investigativos propios de la dependencia y de carácter interdisciplinario, dirigidos a la óptima prestación de los servicios. o) Participar en la definición y actualización de protocolos o guías de manejo para la atención de los pacientes de la especialidad. p) Prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato bajo parámetros de calidad establecidos por la normatividad vigente; q) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del proceso y proponer alternativas de solución; r) Aplicar los Protocolos Médicos Institucionales; s) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica; t) Disponer de una actitud de servicio atendiendo la Misión, Visión, Principios y valores institucionales; u) Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos de la institución; v) Diligenciar la Historia clínica de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999, realizando las anotaciones respectivas de las actividades de atención, anotando la fecha y la hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada acto médico; w) Diligenciar los formatos de Referencia y Contra referencia cuando sea pertinente; x) Hacer la fórmula para cada paciente en recetario oficial para medicamentos de control; y) Diligenciar con letra legible de manera adecuada, oportuna y total el 100% de los registros clínicos como soportes de facturación en las actividades medicas realizadas y toda aquella papelería que requiera la clínica y sus pacientes en el ejercicio de la prestación del servicio, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS, MIPRES, consentimientos informados y las que se actualicen o se modifiquen, registrando en ellos su firma y sello. Z) Realizar los estudios ultrasonográficos a las pacientes que le sean asignadas tanto en el servicio de urgencia como de consulta externa.

Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA ESE. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte

la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de LA ESE.

2.3. **Obligaciones generales:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1**. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **3.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **4.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **5.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **6.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **7.** Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **8**. Presentar previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. **9.-** Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato **10-**. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. **11.-**. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. **12.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato **13.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida, extravío injustificado y/o insuficiente soporte en caso de los registros de la Historia Clínica, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

2.4. **Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a celebrar es de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECÓLOGO OBSTETRA EN LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO .***

3. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ASISTENCIALES

A continuación se detallada la especialidad requerida por la E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

ITEM	DESCRPCION DE LA ESPECIALIDAD	HORAS ESTIMADAS	VALOR HORA
1	GINECÓLOGO OBSTETRA	420	$75.000,00

4. DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio de necesidad de la contratación efectuado por la **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**

5. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Fotocopia del RUT.
- Copia del título profesional.
- Copia de la tarjeta profesional (en los casos que se requiera).
- Hoja de vida documentada con todos sus anexos.
- Certificaciones de experiencia.

6. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

PLAZO: El plazo del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos asignados.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**

RECURSOS DISPONIBLES Y FORMA DE PAGO: El monto máximo de esta contratación será de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.500.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley a que hubiere lugar, calculados teniendo en cuenta la prestación durante 3 meses.

Descripción (Mínimo)	Hora mes	Horas totales	Valor x Hora	Valor total x 3 meses
Médico Ginecólogo 1	140	420	$75.000	$31.500.000

FORMA DE PAGO: el valor al que se refiere la cláusula anterior será cancelado, de acuerdo al número de horas durante el cual se preste efectivamente el servicio durante la ejecución del contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los informes señalados del presente documento, acreditación del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y cancelación de las estampillas del orden departamental a que hay lugar.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO
(F) SERVICIOS	**85**	**12**	**16**	**01**	**85121601**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS (Ver matriz Asignación de riesgos)

La **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del

cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

El contratista aportara Póliza de Responsabilidad medica por los daños imputable al asegurado por afectación a terceros como causa de las actividades propias del giro normal de sus prácticas profesionales, vigente con un monto asegurado equivalente mínimo a 300 SMLMV; por una vigencia igual a la del contrato.

9. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

La interventoría será ejercida por el Subgerente Científico o por quien haga sus veces, con amplias facultades para vigilar, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de este contrato, hasta su terminación y/o liquidación. La interventoría certificará mensualmente las actividades realizadas por el CONTRATISTA y verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social integral.

10. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto se estima conveniente proceder a la contratación de los servicios profesionales en Ginecología y Obstetricia previa concertación del horario de atención y según programación resultante que la Entidad requiera.
.



CLARENA CEBALLOS DIAZ
Subgerente Científico
ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.